



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA ILUMINACIÓN FESTIVA EN CALLES Y PLAZAS EN FIESTAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE ELCHE.

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Art. 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus puntos 1 y 2, establece competencias al municipio en la materia de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre y estipula que puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dentro de los cometidos de la Concejalía de Fiestas, y en este contexto, se contempla el alumbrado ornamental y festivo de la ciudad en unas fiestas tan destacadas como son las de Navidad.

En aplicación del artículo 116.4 punto f de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar que el Ayuntamiento de Elche no dispone de los recursos técnicos y materiales para satisfacer las necesidades de una adecuada respuesta para asumir la logística de iluminación festiva en las tradicionales fiestas navideñas del municipio, no disponiendo de personal adecuado ni suficiente para la ejecución del objeto del presente contrato, quedando acreditado que la realización de la "ILUMINACIÓN FESTIVA EN CALLES Y PLAZAS EN FIESTAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE ELCHE" mediante contrato de suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

El objeto del contrato es el suministro, en régimen de arrendamiento, de las instalaciones de alumbrado ornamental y festivo destinado a las celebraciones de Navidad del municipio de Elche, indicando los elementos y lugares en calles y plazas que se pretenden iluminar incluyendo las condiciones de montaje, desmontaje, mantenimiento y seguridad que deben ofrecer los elementos a instalar.

Clasificación CPV.

- 31527260-Sistemas de alumbrado.,
- 31527200-Luces para alumbrado exterior.,
- 34928500-Equipo de alumbrado de calles.
- 50232100-Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles

El presente contrato no supone la exclusividad del servicio, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de contratar con otras empresas del sector mediante el procedimiento administrativo oportuno, aquellos trabajos que, por singularidades inherentes a la actividad festiva, se considere oportuno contratar con otras empresas.

2. JUSTIFICACIÓN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Se establece como condiciones especiales de ejecución, en aplicación del artículo 202 de la LCSP, la aplicación de condiciones que favorezcan especial de ejecución de carácter social, para lo cual se exige que la empresa **cumpla al menos una** de las siguientes condiciones:

De tipo medioambiental: Deberá garantizar la correcta gestión de residuos, se separarán los residuos según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o gestor autorizado. Esta condición se acreditará con a presentación de un plan de gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato y con aportación del certificado de gestión de los mismos.



De tipo medioambiental. Uso de materiales: descripción de las actuaciones previstas para la optimización de uso de materiales y para la utilización de aquellos que sean más respetuosos con el medio ambiente. Esta condición se acreditará con la presentación del documento descriptivo cuyo cumplimiento se comprobarán durante la ejecución con los justificantes de los materiales empleados u otros medios que puedan acreditar su cumplimiento.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

En aplicación del artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división del contrato en lotes en base a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, toda vez que la falta de coordinación entre las distintas prestaciones puede afectar al correcto desarrollo de las mismas, teniendo en cuenta el reducido espacio de tiempo en el que se deben realizar

4. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

LA LCSP recoge en su artículo 100.1 y a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario, y en su artículo 100.2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

La LCSP recoge en el artículo 101.1 a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue: a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. Igualmente recoge en el artículo 101.2 En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

El presupuesto base de licitación anual se ha calculado en base a los precios de mercado de las contrataciones realizadas en los últimos años para la Iluminación festiva en Fiestas de Navidad en el núcleo urbano y pedanías de Elche y asciende a un total de **135.000,00€** más 21% IVA (28.350,0€). Total 163.350,00€.



El presupuesto incluye costes directos e indirectos, mano de obra, materiales, gastos generales, beneficio industrial e impuestos.

Se entenderán así mismo comprendidos todos los gastos relacionados con el objeto del contrato, impuestos repercutibles, visados, tasas administrativas, seguros, costes de seguridad y salud, derechos de acometida, gestión de residuos no pudiendo la empresa adjudicataria repercutirlos contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) determina en su artículo 146.2 que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, minimizando, el potencial riesgo de arbitrariedad que pueda darse en la valoración.

Bajo estas premisas, y con el fin de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, se propone un conjunto de criterios de valoración, vinculados al concepto de calidad-precio, evaluables con arreglo a criterios cualitativos y económicos, tal y como preceptúa el artículo 145, vinculados con el objeto contractual.

CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS..... 100 puntos

- 1) **Precio:** hasta **85 puntos**, siendo el máximo para la mejor oferta, y puntuándose las demás según regla de proporcionalidad:

$$\text{Puntos Licitador} = (\text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a puntuar}) \times 85$$

- 2) **Mejoras:** Máximo a puntuar en mejoras: **15 puntos**

El licitador podrá ofertar un elemento 3D, que se ubicará donde indique la Concejalía de Fiestas.

	Puntos/unidad	Máx. punt.
Elemento 3 D Bola (diámetro mínimo 5 metros) o elemento 3D cono (altura mínimo 6 metros)	3	15

Es cuanto tengo el honor de informar.

El Técnico Superior de Fiestas